



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Provias
Descentralizado

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombre"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

CONVENIO N° 386 -2022-MTC/21

CONVENIO PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTO DE INVERSIÓN ENTRE PROVIAS
DESCENTRALIZADO Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AYAHUANCO

Conste por el presente documento, el Convenio que celebran:

- De una parte, el **Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado - PROVIAS DESCENTRALIZADO**, con R.U.C. N° 20380419247, con domicilio legal en el Jr. Camaná N° 678, pisos 5 al 12, distrito, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Director Ejecutivo, Ing. **ABEL RAMOS CUYA**, identificado con D.N.I. N° 07369282, designado mediante Resolución Ministerial N° 304-2022-MTC/01, en adelante **PROVIAS DESCENTRALIZADO**; y,
- De otra parte, **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AYAHUANCO**, con R.U.C N° 20143157301, domiciliada en Huanta, departamento de Ayacucho, representada por su Alcalde, señor **ESTEBAN MALDONADO QUISPE**, identificado con D.N.I. N° 20004086, en adelante **LA MUNICIPALIDAD**, de acuerdo a los términos y condiciones establecidos en las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL

- 1.1 Constitución Política del Perú.
- 1.2 Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.
- 1.3 Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización.
- 1.4 Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- 1.5 Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.
- 1.6 Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022.
- 1.7 Decreto Supremo N° 029-2006-MTC, que dispone la fusión por absorción de PROVIAS DEPARTAMENTAL y PROVIAS RURAL, resultando de dicha fusión la Unidad Ejecutora denominada Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado - PROVIAS DESCENTRALIZADO.
- 1.8 Decreto Supremo N° 034-2008-MTC, que aprueba el Reglamento Nacional de Gestión de Infraestructura Vial.
- 1.9 Decreto Supremo N° 019-2011-MTC, que aprueba la Matriz de delimitación de competencias y distribución de funciones de los sectores transportes y comunicaciones en los niveles de gobierno nacional, regional y local.
- 1.10 Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

Jr. Camaná 678 – Lima – Perú
Pisos 2, 5, 7 al 12
Central telefónica. (511) 514-5300
www.pvd.gob.pe

 **Siempre
con el pueblo**





PERÚ

Ministerio de Transportes y Comunicaciones

Viceministerio de Transportes

Provias Descentralizado

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombre"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

- 1.11 Decreto Supremo N° 242-2018-EF, que aprueba el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- 1.12 Decreto Supremo N° 284-2018-EF, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252.
- 1.13 Resolución Ministerial N° 897-2021-MTC/01.02, que aprueba el Manual de Operaciones del Proyecto de Infraestructura de Transporte Descentralizado – PROVIAS DESCENTRALIZADO.
- 1.14 Resolución Directoral N° 8-2018-MTC/21, que aprueba la Directiva N° 1-2018-MTC/21, Directiva para la Elaboración y Suscripción de Convenios en el Proyecto de Infraestructura de Transporte Descentralizado – PROVIAS DESCENTRALIZADO.
- 1.15 Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, que aprueba la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

Las citadas normas incluyen sus respectivas disposiciones ampliatorias, modificatorias, complementarias y conexas, de ser el caso.

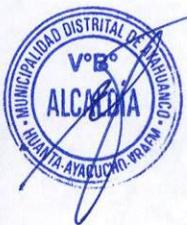
CLÁUSULA SEGUNDA: DE LAS ENTIDADES

2.1 **LA MUNICIPALIDAD** es una persona jurídica de Derecho Público con autonomía política administrativa y económica conferida por la Constitución Política del Perú, cuya finalidad es promover el desarrollo y la economía local, así como la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo.

2.2 **PROVIAS DESCENTRALIZADO** es un proyecto especial que tiene a su cargo actividades de preparación, gestión, administración y de ser el caso, la ejecución de proyectos y programas de infraestructura de transporte departamental y vecinal o rural en sus distintos modos, así como el desarrollo y fortalecimiento de capacidades institucionales para la gestión descentralizada del transporte departamental y vecinal o rural; constituye unidad ejecutora, depende del Viceministerio de Transportes; y tiene como objetivo promover, apoyar y orientar el incremento de la dotación y la mejora de la transitabilidad de la infraestructura de transporte departamental y vecinal o rural, y el desarrollo institucional, en forma descentralizada, planificada, articulada y regulada, con la finalidad de contribuir a la superación de la pobreza y al desarrollo del país.

CLÁUSULA TERCERA: ANTECEDENTES

3.1 Por medio de los Convenios N° 361-2014-MTC/21 y N° 554-2015-MTC/21, la Municipalidad Distrital de Ayahuanco autorizó a Provias Descentralizado a formular los proyectos de inversión relacionados al Camino Vecinal Pucacolpa – Sanabamba – Ichupata – Buena Libra – Paraíso – Convento – Rio Seco y al Camino Vecinal LLamanniyocc – Vizcatán Alto.





PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Provias
Descentralizado

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombre"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

- 3.2 De acuerdo al Banco de Inversiones, el 31 de diciembre de 2015 se declaró la viabilidad del proyecto de inversión **"CONSTRUCCIÓN DEL CAMINO VECINAL LLAMANNIYOCC-VIZCATÁN ALTO"**, con Código Único de Inversiones N° 2300365.
- 3.3 En relación a ello, la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, establece que la viabilidad de un proyecto de inversión es requisito previo a la Fase de Ejecución del ciclo de inversión. Se aplica a un proyecto de inversión cuando a través de la ficha técnica o estudio de pre inversión ha evidenciado estar alineado al cierre de brechas de infraestructura o de acceso a servicios, tener una contribución al bienestar de la población beneficiaria y al resto de la sociedad en general y que dicho bienestar sea sostenible durante el funcionamiento del proyecto.
- 3.4 Así, el artículo 17 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, aprobado por el Decreto Supremo N° 284-2018-EF, señala que en el caso de proyectos de inversión, la Fase de Ejecución se inicia luego de la declaración de viabilidad y comprende la elaboración del expediente técnico o documento equivalente y la ejecución física de las inversiones. Asimismo, el citado artículo del Reglamento señala que la elaboración del expediente técnico o documento equivalente debe sujetarse a la concepción técnica, económica y el dimensionamiento contenido en el estudio de pre inversión o ficha técnica.
- 3.5 Por medio del Memorando N° 275-2022-MTC/21 y el Informe N° 044-2022-MTC/21.GE/EATS, la Gerencia de Estudios solicitó a la Gerencia de Obras emitir opinión en el marco de sus competencias, respecto a la delegación de competencias necesaria para la fase de ejecución del ciclo de inversión del proyecto de inversión **"CONSTRUCCIÓN DEL CAMINO VECINAL LLAMANNIYOCC- VIZCATÁN ALTO"**. Ante ello, la Gerencia de Obras, por medio del Memorando N° 00615-2022-MTC/21.GO y el Informe N° 011-2022-MTC/21.GO/CLSN, señaló que *"se considera oportuno y eficiente llevar a cabo la elaboración de un convenio en el cual se autorice o delegue competencias en la fase ejecución que comprenda tanto la elaboración del expediente técnico y ejecución física, a efectos de contar con los acuerdos para garantizar la sostenibilidad del proyecto de inversión"*.
- 3.6 Por medio de los Memorandos N° 763-2022-MTC/21.GE y N° 732-2022-MTC/21.GE y los Informes N° 110-2022-MTC/21.GE/EATS y 108-2022-MTC/21.GE/EATS, la Gerencia de Estudios evaluó y sustentó la elaboración y suscripción del presente convenio, señalando que: i) Conforme a la Matriz de Delimitación de Competencias y Distribución de funciones del MTC, el Gobierno Nacional tiene jurisdicción en todo el territorio nacional, y los Gobiernos Regionales y Locales en su respectiva circunscripción territorial, y ii) En el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de inversiones, la celebración del Convenio de Delegación de Facultades entre la Municipalidad Distrital de Ayahuanco y Provias Descentralizado permitirá a este último la elaboración del expediente técnico o documento equivalente y ejecutar del proyecto de Inversión: **"CONSTRUCCIÓN DEL CAMINO VECINAL LLAMANNIYOCC- VIZCATÁN ALTO"**, identificado con Código Único de Inversiones N° 2300365. Para tal efecto, la Gerencia de Estudios adjuntó el Memorando N° 0067-2022-MTC/21.OPP.PRES, a través del cual la Oficina de Planeamiento y



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Provias
Descentralizado

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombre"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

Presupuesto emitió opinión favorable para la elaboración y suscripción del presente convenio, respecto a la disponibilidad presupuestal, así como su alineamiento a las líneas estratégicas del Sector y los planes y metas institucionales de **PROVIAS DESCENTRALIZADO**.

CLÁUSULA CUARTA: OBJETO DEL CONVENIO

LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AYAHUANCO, conviene en autorizar a **PROVIAS DESCENTRALIZADO** para elaborar el expediente técnico o documento equivalente y ejecutar el Proyecto de Inversión de competencia municipal exclusiva señalado en la Cláusula Quinta del presente convenio, en adelante **EL PROYECTO DE INVERSIÓN**, en concordancia con lo establecido por el artículo 45 de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización y por el artículo 76 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.



PROVIAS DESCENTRALIZADO se compromete a elaborar el expediente técnico o documento equivalente y ejecutar el **PROYECTO DE INVERSIÓN**, de acuerdo a las normas, procedimientos y parámetros técnicos del Sector y del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PROYECTO DE INVERSIÓN

El Proyecto de Inversión a que se refiere la Cláusula Cuarta del presente convenio es el que se detalla a continuación:



- "CONSTRUCCIÓN DEL CAMINO VECINAL LLAMANNIYOCC- VIZCATÁN ALTO".

CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES DE LA ENTIDAD

Son obligaciones de **PROVIAS DESCENTRALIZADO**:



- 6.1 Registrar el presente Convenio en la Ficha de Registro del **PROYECTO DE INVERSIÓN** en el Banco de Inversiones.
- 6.2 Elaborar el Expediente Técnico o documento equivalente del **PROYECTO DE INVERSIÓN**, conforme a lo dispuesto en las normas de carreteras vigentes del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, así como aprobarlo mediante el resolutivo correspondiente.
- 6.3 Ejecutar el **PROYECTO DE INVERSIÓN**, de acuerdo a las normas vigentes sobre la materia.
- 6.4 Realizar los registros correspondientes durante la Fase de Ejecución del **PROYECTO DE INVERSIÓN**, así como registrar el cierre de la inversión en el Banco de Inversiones.
- 6.5 Culminada la ejecución física y luego de efectuarse la recepción de la obra, **PROVIAS DESCENTRALIZADO** realizará la transferencia del **PROYECTO DE INVERSIÓN** a LA MUNICIPALIDAD para que se encargue de su operación y mantenimiento.



Jr. Camaná 678 – Lima – Perú
Pisos 2, 5, 7 al 12
Central telefónica. (511) 514-5300
www.pvd.gob.pe

 **Siempre
con el pueblo**



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Provias
Descentralizado

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombre"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

CLÁUSULA SÉPTIMA: OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD

Son obligaciones de la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AYAHUANCO**:

7.1 **LA MUNICIPALIDAD** autoriza la Unidad Ejecutora de Inversiones (UEI) y la Unidad Ejecutora Presupuestal (UEP) del **PROYECTO DE INVERSIÓN** a favor de **PROVIAS DESCENTRALIZADO**, para la elaboración, aprobación del expediente técnico o documento equivalente y la ejecución física del mismo.



7.2 **LA MUNICIPALIDAD** implementará, en caso corresponda, la Ley N° 29785, Ley del Derecho a la Consulta Previa de los pueblos indígenas u originarios, conforme a la normatividad vigente sobre la materia.

7.3 **LA MUNICIPALIDAD** apoyará en la gestión de autorizaciones o permisos para la ejecución del **PROYECTO DE INVERSIÓN**; así como brindará apoyo en los procedimientos de saneamiento físico legal y disponibilidad de terreno que forma parte de su jurisdicción, 0 en caso la entidad lo requiera.



7.4 **LA MUNICIPALIDAD** no podrá elaborar el expediente técnico o documento equivalente, así como ejecutar el **PROYECTO DE INVERSIÓN**, en tanto **PROVIAS DESCENTRALIZADO** se encuentre realizando dichas actividades.

7.5 **LA MUNICIPALIDAD** deberá realizar las actividades que sean necesarias para asegurar el cumplimiento de las obligaciones de **PROVIAS DESCENTRALIZADO**, en lo que fuera necesario y cuando la Entidad lo requiera.



7.6 Culminada la ejecución de la intervención por parte de **PROVIAS DESCENTRALIZADO**, **LA MUNICIPALIDAD** asume la responsabilidad de realizar la operación y mantenimiento del **PROYECTO DE INVERSIÓN**, a efectos de garantizar que la infraestructura vial conserve su condición de forma adecuada.

CLÁUSULA OCTAVA: PLAZO DE VIGENCIA DEL CONVENIO

La vigencia del presente convenio inicia desde el día de su suscripción y concluye con la culminación de la ejecución y liquidación del **PROYECTO DE INVERSIÓN**, pudiendo ser prorrogado antes de su término mediante acuerdo de las partes.



La Prórroga deberá ser registrada por **PROVIAS DESCENTRALIZADO** en el aplicativo informático del Banco de Inversiones.





PERÚ

Ministerio de Transportes y Comunicaciones

Viceministerio de Transportes

Provias Descentralizado

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombre"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

CLÁUSULA NOVENA: MODIFICACIONES

El presente Convenio podrá ser modificado o ampliado mediante adendas, las que, debidamente suscritas por las partes, formarán parte integrante del presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA: RESOLUCIÓN DEL PRESENTE CONVENIO

El presente Convenio podrá resolverse por cualquiera de las siguientes causales:

- a) Por incumplimiento de cualquiera de las partes a las obligaciones asumidas mediante el presente Convenio.
- b) Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobadas y de conformidad con las disposiciones previstas en el Código Civil.
- c) Por mutuo acuerdo de las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: CONTROVERSIAS Y DISCREPANCIAS

Toda controversia o discrepancia derivada de la interpretación o cumplimiento del presente Convenio se intentará resolver dentro de un plazo que no excederá de los quince (15) días hábiles, mediante la coordinación entre las partes, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DE LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO

El presente convenio no sustituye total ni parcialmente a ninguna norma del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y demás normativas que resulten aplicables.

Asimismo, las partes se comprometen a cumplir con el contenido y alcances de todas y cada una de las cláusulas estipuladas en el presente Convenio, señalando que no media vicio o error que pudiera invalidarlas.

Encontrándose conformes con los términos y condiciones del presente Convenio, las partes suscriben en señal de conformidad el **14 JUN. 2022**



[Handwritten signature]

PROVIAS DESCENTRALIZADO
Ing. ABEL RAMOS CUYA
Director Ejecutivo
PROVIAS DESCENTRALIZADO
Jr. Camaná 678 – Lima – Perú
Pisos 2, 5, 7 al 12
Central telefónica. (511) 514-5300
www.pvd.gob.pe



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AYAHUACHO
HUANTA - AYACUCHO

[Handwritten signature]
Esteban Malvarado Quispe
ALCALDE

LA MUNICIPALIDAD





Municipalidad Distrital de Ayahuanco

HUANTA-AYACUCHO

ZONA EN EL ÁMBITO DEL VRAEM

Creado por Ley N° 12363 del 20 de junio del 1955

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"



Acuerdo de Concejo N° 045-2022-MDA-VRAEM/CM

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SESIÓN ORDINARIA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AYAHUANCO

VISTO:

En Sesión de Ordinaria de fecha 17 de mayo del 2022, el INFORME N° 113-2022-MDA-VRAEM/GM, de fecha 17 de mayo del 2022, presentado por la señorita Yeny Gómez Quispe – Gerente Municipal.

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con los Artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Perú, modificados por Ley N°27680 - Ley de Reforma Constitucional y en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, de acuerdo al Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades señala: "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional";

Que, según el artículo 20°, de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, *Son atribuciones del alcalde; Inciso 3. Ejecutar los acuerdos del concejo municipal, bajo responsabilidad.*

Que, según el numeral 26) del Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, corresponde al Concejo Municipal: "aprobar la celebración de convenio de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales";

Que, conforme al artículo 41° del mismo cuerpo normativo, los acuerdos son las decisiones que toma el Concejo Municipal y expresan su voluntad en asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

que, el artículo 86 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-20178- JUS, concerniente a facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración interinstitucional u otros medios legalmente admisibles (...) 86.3 Por los convenios de colaboración las entidades a través de sus representantes autorizados celebran dentro de los acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación.

Que, contando con el INFORME N° 0113-2022-MDA-VRAEM/GM, la Gerente Municipal, solicita el otorgamiento de facultades a favor del señor alcalde para la suscripción de un Convenio Para La Ejecución De Proyecto De Inversión Entre Provias Descentralizado Y La Municipalidad Distrital De Ayahuanco para autorizar a Provias Descentralizado para elaborar el expediente técnico o documento equivalente y ejecutar el Proyecto de Inversión: "CONSTRUCCION DEL CAMINO VECINAL LLAMANNIYOCC – VIZCATÁN ALTO" identificado con código Único de Inversiones N° 2300366

Que, puesto en consideración del pleno de concejo de fecha 17 de mayo del 2022, los documentos mencionados líneas arriba, para su análisis y evaluación en sesión de Concejo, y luego de una amplia deliberación por unanimidad acordaron aprobarlo,

Que, estando a lo expuesto y aprobado por **UNANIMIDAD** en Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal, de fecha 18 de mayo del 2022, el Concejo Municipal en uso de sus facultades y atribuciones que le confiere el Inciso 26) del artículo 9°; artículo 37°; artículo 41; Artículo 44° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N°27972; y demás normas pertinentes;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR, las facultades a favor del señor alcalde para la suscripción de un Convenio entre Provias Descentralizado del Ministerio de Transporte y Comunicaciones y la Municipalidad Distrital de Ayahuanco, para la Ejecución de Proyecto de Inversión entre Provias Descentralizado y la Municipalidad Distrital De Ayahuanco para autorizar a Provias Descentralizado para elaborar el expediente técnico o documento

Dirección: Av. Paru S/N-Viracochan- Ayahuanco-Huanta-Ayacucho

RUC: 20143157301

E-Mail: mdayahuanco@gmail.com

ACUERDO DE CONCEJO N° 045-2022-MDA-VRAEM/CM

Página 1 de 2



Municipalidad Distrital de Ayahuainco

HUANTA-AYACUCHO

ZONA EN EL ÁMBITO DEL VRAEM

Creado por Ley N° 12362 del 20 de junio del 1955

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"



equivalente y ejecutar el Proyecto de Inversión: "CONSTRUCCIÓN DEL CAMINO VECINAL LLAMANNIYOCC – VIZCATAN ALTO" identificado con código Único de Inversiones N° 2300365

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal el cumplimiento e implementación del presente Acuerdo.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR el presente Acuerdo al Ministerio de Educación y demás unidades de corresponder.

Dado a los diecisiete días del mes de mayo del dos mil veintidós.

Por tanto:

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AYAHUAINCO
HUANTA-AYACUCHO

Esteban Maldonado Quispe
ALCALDE



CC
GM
SGIDUR
Archivo
2022